



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0042-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de enero de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, el Artículo 314° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, del 15.NOV.2024, señala: "La admisión a la UNHEVAL se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante por estricto orden de mérito. La UNHEVAL dispone las modalidades y pautas que guían el proceso ordinario de admisión y las normas de matrícula mediante el Reglamento correspondiente"; asimismo, el Artículo 331° establece: "La calificación de la prueba escrita se realizará en función de la ponderación de las preguntas, según estructura por áreas académicas. La calificación es de 0 a 1000 puntos, considerando que las respuestas incorrectas o no contestadas tendrán el valor de cero (00). Las vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito por los postulantes, cuyo puntaje mínimo aprobatorio lo definirá el Consejo Universitario";

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1886-2024-UNHEVAL, del 27.MAR.2024, se aprobó el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 4330-2023-UNHEVAL, del 29.DIC.2023, se estableció 500 puntos como puntaje mínimo para acceder a una vacante, en estricto orden de mérito, para todos los procesos de examen de admisión a llevarse a cabo durante el año 2024;

Que la jefe de la Unidad de Admisión, mediante el Oficio N° 020-2025-UNHEVAL/VRACAD-DAYSA-UA, del 15.ENE.2025, informa a la vicerrectora académica que, de acuerdo al cronograma de Admisión de los Procesos de Admisión 2025, se tiene programado la realización de los siguientes procesos: CEPREVAL CICLO C-2025 (Primer examen 26 de enero y segundo examen 23 de febrero), MODALIDADES 2025 (16 de febrero) y SELECCIÓN GENERAL 2025-II (02 de marzo); por lo que, se requiere contar con el documento que establezca el puntaje mínimo para acceder a una vacante, según lo establecido en el Art. 331° del Estatuto vigente de la UNHEVAL;

Que la vicerrectora académica, con el Oficio N° 000009-2025-UNHEVAL-VRA, del 20.ENE.2025, en atención al documento del considerando anterior y a la Resolución Consejo Universitario N° 4330-2023-UNHEVAL, solicita se emita una resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, estableciendo el puntaje mínimo de 500 puntos para acceder a una vacante en estricto orden de mérito solo para el primer examen del CICLO C-2025 del CEPREVAL, a llevarse a cabo el 26 de enero de 2025;

Que la rectora(e), con el Proveído N° 000247-2025-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; y la Resolución Rectoral N° 0001-2025-UNHEVAL, del 06.ENE.2025, que encargó las funciones de rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, del 13 al 26 de enero de 2025;

NYTM/mlcb

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0042-2025-UNHEVAL

-02-

SE RESUELVE:

- 1º. **ESTABLECER** en **500 puntos** como puntaje mínimo para acceder a una vacante, en estricto orden de mérito, para el **PRIMER EXAMEN del CICLO C – 2025 del CEPREVAL**, a llevarse a cabo el 26 de enero de 2025; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección de Admisión adopte las acciones que corresponda para el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1º de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Admisión, el CEPREVAL, y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo con sus funciones y/o atribuciones.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.


 Dra. **VERAMENDI VILLAVICENCIOS**
 RECTORA (E)


 Lic. **NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 CU.-Rectorado
 VRAcad.-VRInv.
 OAJ-OCI.-DIGA
 DAySA.-OGC.-OTI
 UAdm.-UFPA.
 CEPREVAL
 Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
 Lic. Adm. **Ninfa Y. Torres Munguia**
 SECRETARIA GENERAL

NYTM/mlcb